

CARTA de Entendimiento 001-2017
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
K'erenda Homet Zambrano
Herrera.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Conste por el presente documento, la Carta de Entendimiento que celebran de una parte el Estado Peruano, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con DNI N° 08207763 designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, San Isidro – Lima; y de la otra parte la señora K'erenda Homet Zambrano Herrera, en su calidad de Propietaria del predio, identificada con DNI N° 70244363, con domicilio en Corredor Turístico Bajo Tambopata, Isuyama, carretera Tambopata Km 2.7, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; en los términos y condiciones siguientes.

En aplicación del artículo 7° de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobada por Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA, vigente al momento de la presentación de solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Refugio K'erenda Homet, y del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 157-2010-MINAM, a través de la cual se reconoce la mencionada ACP, corresponde establecer las condiciones especiales para su uso, según detalle:

Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del ACP para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el ACP.
4. Dar cumplimiento a la normatividad de Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones, y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del ACP.
5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de usos, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del ACP.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

Las condiciones especiales serán aplicables respecto de la totalidad de la superficie comprendida en el ACP reconocido, cuya superficie es de treinta y cinco hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (35.40 ha), el mismo que forma parte del predio de propiedad de la señora K'erenda Homet Zambrano Herrera, cuyo derecho se encuentran inscrito en la Partida Electrónica N° 11016064 y 11016065 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

17 ABR 2017



POR EL SERNANP

[Handwritten signature]
Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe del SERNANP

[Handwritten signature]

K'erenda Homet Zambrano Herrera

70244363

auto 34533 ?